

¿dónde no se puede fumar ni habilitar zonas para ello?

- Centros de trabajo públicos y privados (excepto en los espacios al aire libre, si los hay).
- Centros de las Administraciones públicas.
- Centros sanitarios.
- Centros docentes y formativos.
- Instalaciones deportivas y/o de espectáculos públicos que no sean al aire libre.
- Centros comerciales, incluyendo grandes superficies y galerías.
- Centros de atención social para menores de 18 años.
- Centros de ocio, salas de fiesta o de uso público general, en el horario en el que esté permitido el acceso a menores de 18 años (excepto en los espacios al aire libre, si los hay).
- Centros culturales, salas de exposiciones, conferencias, biblioteca y museos.
- Áreas o establecimientos donde se elaboren, transformen, preparen, degusten o vendan alimentos.
- Ascensores, cabinas telefónicas, recintos de cajeros automáticos y otros espacios de uso público de reducido tamaño (< 5 m).
- Vehículos o medios de transporte de uso público urbanos o interurbanos; aéreos, ferroviarios, marítimos, por carretera o suburbanos (excepto en los espacios al aire libre, si los hay).
 - En los transportes suburbanos, la prohibición se extiende a todos los elementos de la red: andenes, pasillos, escaleras y estaciones (excepto en los espacios al aire libre, si los hay).
- Gasolineras y similares.
- En cualquier otro lugar que indique la Ley de Medidas ante el tabaquismo u otras disposiciones legales.
- En cualquier otro lugar en que su titular así lo decida.



Teléfono Gratuito de
Información sobre tabaquismo
900 850 300

Portal de Salud
Junta de Andalucía
www.juntadeandalucia.es/salud



CONSEJERÍA DE SALUD

A PARTIR DEL
1 DE ENERO



entra en vigor la nueva
**Ley de Medidas
ante el Tabaquismo**



